

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2018 -

Vistos los autos: "H.E.R. S.A. c/ Municipalidad de la ciudad de Paraná s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, que al confirmar el fallo de primera instancia, declaró la incompetencia de la justicia federal para conocer en las actuaciones, la actora interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

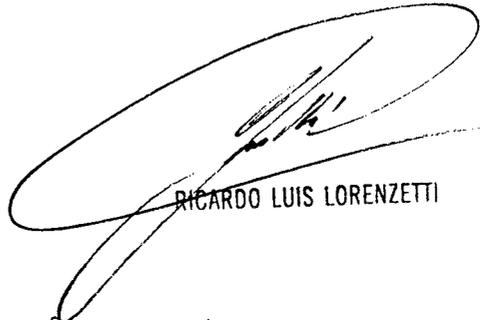
Por ello, de conformidad con lo allí dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia federal. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase el expediente al Juzgado Federal de

-//-

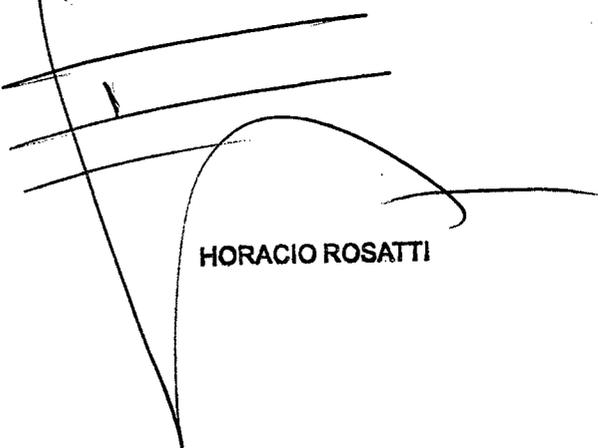
-//-Primera Instancia n° 2 de Paraná, por intermedio de la  
Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por H.E.R. Sociedad Anónima, parte actora en autos, representada por su presidente Leonardo Agustín Herlein, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Budasoff.

Traslado contestado por la Municipalidad de Paraná, parte demandada en autos, representada por los Dres. María Lidia Taleb de Cresta, Guido Rubén Zufiaurre y Walter Oscar Rolandelli, en el doble carácter de letrados apoderados y patrocinantes.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Paraná.

